



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00119-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por JEYNS PLAZA PADILLA contra ALEJANDRO HERNÁNDEZ GUZMÁN, por el siguiente defecto:

1). Nunca se proporcionó el canal digital del incoante (ord. 10º, art. 82 *id.*), como tampoco se señaló que careciera de dicho medio virtual de contacto.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración del rogante, al profesional del derecho CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, identificado con C.C. No. 1.094.958.466 y T.P. No. 311.003 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ff6a90bfb5825c58400c1c8708fae7d8f965e39c5cb0f01682ca77a987fd4
dc**

Documento generado en 28/02/2022 03:19:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>